



SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y SETENTA Y TRES.

*Memoria noble
de este
de los
de la*

Mandamos que en el término de diez y quatro dias
de los quales se contara desde el día de hoy
de los señores Don Juan Ca-
sillo y de Bermejo de la villa de San-
tiago de Bernabey y su mayor de-
fensor de las demas de la villa de San-
tiago de Bernabey y de sus
de los señores de la villa de San-
tiago de Bernabey y de sus
de los señores de la villa de San-
tiago de Bernabey y de sus
de los señores de la villa de San-
tiago de Bernabey y de sus
de los señores de la villa de San-
tiago de Bernabey y de sus

Yo don Juan de la Cruz en la villa de

de Antonio
de la Cruz

de Antonio de la Cruz en la villa de
de Antonio de la Cruz en la villa de
de Antonio de la Cruz en la villa de
de Antonio de la Cruz en la villa de
de Antonio de la Cruz en la villa de
de Antonio de la Cruz en la villa de

